

Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS

24 JUN 1991

T.S. - 1507 HS. 2248

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE TEXTO CONSTITUCIONAL LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA:

ARTÍCULO 1º:

Incorpórase, como Artículo Nuevo a incorporar en el Capítulo Segundo de la Primera Parte de la Constitución Nacional, el siguiente texto:

"Todos los ciudadanos tienen el derecho de asociarse libremente en partidos políticos democráticos y pluralistas. El Estado Nacional reconoce y garantiza la existencia y personería jurídica de aquéllos que sustenten y respeten los principios republicanos, representativos, federales y democráticos establecidos por esta Constitución.

Son orientadores de la opinión pública y contribuyen a la formación de la voluntad política del pueblo. La Ley establece el régimen de los partidos que actúan en el país y garantiza su libre creación, organización democrática y pluralista, la rendición de cuentas sobre el origen de sus fondos y las condiciones que reunirá para recibir contribución económica del Estado a su sostenimiento. Asegura la libre difusión de sus ideas y un igualitario acceso a los medios de comunicación.

La Ley no establecerá su caducidad o extinción en razón del número de votos que obtuvieren en elecciones generales o parciales, sin perjuicio de lo que legisle en materia de contribución económica.

Compete a los partidos políticos postular candidatos para cargos públicos electivos. La Ley determina las condiciones para la postulación de candidatos independientes."

ARTÍCULO 2º:

Incorpórase, como Disposición Transitoria el siguiente texto:

"Déjanse sin efecto todas las decisiones judiciales o administrativas que hayan dispuesto la extinción o caducidad de partidos políticos fundadas en disposiciones legales vigentes al tiempo de la resolución y que se hayan referido al número de votos obtenidos en elecciones generales o parciales. Declárase la caducidad de todos los procesos judiciales o administrativos en trámite conducentes a la declaración de la extinción o caducidad por el motivo expresado"

ROBERTO CORNET
Convencional Nac. Constituyente
U. C. D.

GERMAN KAMMERATH
PRESIDENTE
BLOQUE U. C. D.

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los partidos políticos constituyen un elemento esencial para afianzar el sistema democrático y representativo en una democracia de participación. La doctrina está conteste en la necesidad de su recepción constitucional. La mayoría de las Constituciones modernas, en el extranjero y en las provincias argentinas, han incorporado normas como las proyectadas.

Por otra parte, su existencia es una consecuencia natural de la libertad de pensamiento político y de asociación con esos fines. El estado debe garantizar su existencia, y en la medida en que constituyen el ámbito dentro del cual surgen los hombres que habrán de representar al pueblo en los órganos estatales, debe contribuir a su fortalecimiento, sin perjuicio del derecho de las personas a postularse como candidatos independientes en la forma que determine la Ley.

La subsistencia de los partidos políticos no puede quedar subordinada al número de votantes que lo apoyen en elecciones generales o parciales. Las contribuciones de los partidos políticos a la democracia exceden la aportación de hombres que puedan acceder a la función pública. Tal el caso de la educación política y el aporte ideológico; enriquecen el debate político con ideas que en no pocas veces son asumidas por otras agrupaciones o por la generalidad de éstas.

La historia argentina ha conocido no pocas contribuciones de hombres militantes de partidos políticos con personería hoy caduca por el excesivo reglamentarismo de las Leyes Orgánicas. En otros países, partidos históricos de escasa representatividad, han constituido elementos fundamentales para la estabilidad y consolidación democrática; tal el caso del Partido Republicano de Italia, o el Partido Socialista de Francia, que luego de una larga existencia minoritaria pasó a constituirse en el partido más importante de dicho país. Estimamos que es muy importante el control estatal sobre la vida interna de los partidos en lo que hace a su organización democrática, al respeto al derecho de los afiliados y a la transparencia en el origen y manejo de sus fondos; pero creemos también que no es la cantidad de votos lo que enriquece a la vida democrática.


Es cierto sí, que el Estado debe ser cuidadoso en la contribución económica por vía de franquicia a los partidos políticos, y establecer reglamentaciones que eviten que a ellas puedan acceder partidos políticos de creación coyuntural o no representativos de sectores ponderables de la población. Si bien la ayuda estatal es importante para la independencia de los partidos respecto de los grupos de interés económico, ella no es imprescindible para que se garantice a todos los sectores la libertad de asociación política y su participación electoral.

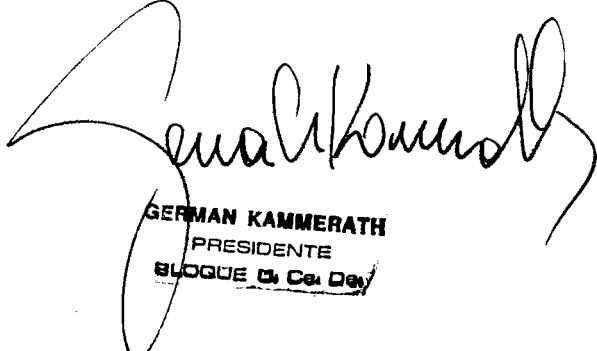
La distinción entre personería política y derecho a percibir contribuciones del Estado, dará solución aceptable al problema de la tendencia a la desaparición de varios partidos políticos que hicieron contribuciones significativas a la historia argentina.

Convención Nacional Constituyente

Por último, nuestro proyecto acepta la realidad de la crisis de representatividad de los partidos políticos, no solamente en nuestro país sino también en otras democracias. De allí que no seamos partidarios de otorgar a los partidos políticos el monopolio en la postulación de candidaturas para cargos públicos electivos. Esta solución, receptada en algunas constituciones provinciales, responde a una realidad; pero es positivo que se deje libertad a que se ensayen otros canales de participación que pueden enriquecer la organización de la vida democrática de nuestro país.

Sr. Presidente, este es el proyecto que el Bloque de la UCEDE eleva por su intermedio a este Honorable cuerpo. A modo de final, permítasenos un reconocimiento: bien se dice que nuestra época sirve de vaso comunicante a diversas ideas, muchas veces antagónicas en el pasado. Nos llena de orgullo y satisfacción, como liberales que somos, manifestar que este proyecto ha sido inspirado en las ideas y redacción del Dr. Gonzalo Fernández, catedrático de la Universidad Nacional de Córdoba y uno de los más prestigiosos dirigentes de la Democracia Cristiana de aquella provincia. Este es un testimonio vivo de nuestro entendimiento en el sentido que la Constitución debe ser un proyecto para todos los argentinos, de todas las épocas.


ROBERTO CORNET
Convencional Nac. Constituyente
U. C. D.


GERMAN KAMMERATH
PRESIDENTE
BLOQUE U. C. D.